



ORDENANZA MUNICIPAL N° 213-MDS

Socabaya, 24 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 22 de enero del 2018; **VISTOS:** El Informe N° 10-2018-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD de la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo, el Informe N° 001-2018-RBA-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD del Responsable del Dpto. de Gestión del Riesgo de Desastres, el Acta Fiscal – Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de fecha 27 de diciembre del 2017, el Informe Legal N° 015-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 001-2018-RBA-MDS/MDS/A-GM-GDU-SEP-GRD el Responsable del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que en cuanto al estado actual del Cauce de los Ríos de Socabaya y Postrero se advierte que durante los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado (2017) se ha realizado visitas de inspección ambiental a los diferentes tramos concesionados para la extracción de materiales de acarreo, en donde con la participación del Ministerio Público y la Fiscalía de Prevención del Delito se ha constatado que las personas autorizadas para la extracción vienen realizando actos distintos a los parámetros y obligaciones para los que se les concedió la autorización, realizando forados que superan las medidas permitidas, truncando el cauce de los ríos, realizando la extracción en puntos no autorizados, ocupando áreas destinándolas a otras actividades, haciendo vertido de desmonte, afectando a las tomas de agua artesanales, destruyendo barreras e infraestructura; acciones que alteran el cauce normal del río provocando erosión de riveras y atentando contra la intangibilidad de los Ríos Socabaya y Postrero.

Que, mediante Informe N° 010-2018-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastre, informa que en mérito a las visitas de inspección ocular del Responsable del Dpto. de Gestión de Riesgo de Desastres, a los diferentes tramos concesionados para la extracción de materiales de acarreo en el cauce de los Ríos de Socabaya y Postrero, solicita la suspensión del trámite administrativo de extracción de material de acarreo que viene generando un riesgo, pese a las advertencias realizada a los extractores de los problemas que vienen ocasionando.

Que, la Ley N° 28221 “Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades”, en su Artículo 1 (Objeto de la Ley) establece que, las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, por otro lado, el Artículo 5 de la Ley N° 28221 sobre las Causales de Suspensión o Extinción, establece que la Municipalidad pueda suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población.



Que, la Autorización para la extracción de materiales no metálicos de los álveos o cauces y otros afines se encuentra regulada en el procedimiento 3.1.44 del TUPA vigente aprobado con O.M. 197-MDS de fecha 02/11/2016.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su Art. 9° que corresponde al Concejo Municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”, concordante con el Art. 60 Inc. b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece, que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la suspensión por 120 días de la Autorización contenida en el procedimiento 3.1.44 del TUPA y del tributo generado, como consecuencia de los problemas identificados en los cauces de los ríos que generan un peligro inminente en la vida, salud e integridad física de las personal, corresponde ser aprobada por el Concejo Municipal.

Por lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y Ley 28221, por votación en **MAYORÍA**, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO 3.1.44 “AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS DE LOS ÁLVEOS O CAUCES Y OTROS AFINES”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO 3.1.44 “AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS DE LOS ÁLVEOS O CAUCES Y OTROS AFINES” DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, (aprobado con O.M. 197-MDS), así como el cobro del tributo generado; por el plazo de 120 días; como medida preventiva frente a la temporada de lluvias intensas pronosticadas por el SENAMHI, y conforme lo recomendado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastre y Dpto. de Gestión del Riesgo de Desastres, realicen las acciones necesarias para la supervisión, control y protección de los Cauces y Zonas Aledañas de los Ríos Socabaya y Postrero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de Arequipa y la difusión correspondiente conforme a Ley.

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Piwora Cano
ALCALDE